

ACUERDO n.º 169 DE 2023
09 de mayo

1
Por el cual se establece el número de cupos para el proceso de admisión del segundo período académico de 2023 para los programas de pregrado presencial ofrecidos en las sedes regionales

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que según el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que según lo establecido en el literal b. del artículo 22, del Estatuto General, aprobado por el Consejo Superior (Acuerdo n.º 166 de 1993), el Vicerrector Académico preside el Consejo Académico en ausencia del Rector.
- c. Que la Dirección de Admisiones y Registro Académico, mediante la comunicación del ocho (08) mayo de 2023 presentó a consideración del Consejo Académico la propuesta de cupos para el proceso de admisión del segundo periodo académico de 2023 para los programas de pregrado presencial ofrecidos en las sedes regionales de la UIS.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer los cupos para el proceso de admisión del segundo período académico de 2023, en los programas de pregrado presencial ofrecidos en las sedes regionales, así:

Programa académico	Cupos Málaga	Cupos Barbosa	Cupos Socorro	Cupos Barrancabermeja	Total cupos
Ingeniería Civil	11	14	25	20	70
Ingeniería de Sistemas	10	10	20	0	40
Ingeniería Eléctrica	10	10	20	20	60
Ingeniería Electrónica	10	20	20	20	70
Ingeniería Industrial	10	20	20	20	70
Ingeniería Mecánica	10	15	20	15	60
Ingeniería Química	10	20	20	20	70
Ingeniería Petróleos	0	0	0	20	20
Ingeniería Forestal	40	-	-	-	40
Zootecnia	40	-	-	-	40
Turismo	-	-	35	-	35
Técnico profesional en producción agropecuaria	-	80	-	-	80

PARÁGRAFO: En caso de quedar cupos disponibles de un programa en una sede regional una vez finalizado el proceso de admisión en todas las sedes regionales, la Dirección de Admisiones y Registro Académico podrá distribuir entre las demás sedes los cupos restantes de acuerdo con la oferta y demanda.

ACUERDO n.º 169 DE 2023
09 de mayo

2

ARTÍCULO 2º. Para garantizar la viabilidad de los programas académicos que se ofertan en las Sedes Regionales solamente se podrá iniciar el Programa si se garantizan los siguientes mínimos de estudiantes matriculados:

PROGRAMA	NÚMERO MÍNIMO DE ESTUDIANTES
Ingeniería Forestal	18
Zootecnia	18
Turismo	12
Ingeniería eléctrica + Ingeniería electrónica	8
Demás programas académicos	8

ARTÍCULO 3º. Finalizado el proceso de admisión para el segundo periodo académico de 2023, y en el evento que existan cupos sin asignar de los aprobados en el presente Acuerdo, se autoriza a la Dirección de Admisiones y Registro Académico para que efectué una nueva convocatoria en la que asigne los cupos bajo las condiciones de ingreso previstas para los programas de pregrado presencial de la Sede Bucaramanga.

PARÁGRAFO: En caso de no completar el mínimo de estudiantes matriculados establecido en el artículo 2º del presente Acuerdo, a los aspirantes admitidos se les reservará el cupo para para el siguiente proceso de admisión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO
Vicerrector Académico


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,